

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE CHIPIONA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Chipiona del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2022.

PLAZOS DE INGRESO: del 4 de Abril al 17 de Junio 2022, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- App Móvil DipuPay.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Chipiona, oficina de atención al público sita en c / Miguel de Cervantes, nº 36, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, previa cita en www.citapreviousprygt.es y al teléfono 856940262.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Chipiona a 8 de Marzo de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Luis Fernando Márquez Rodríguez. Firmado. **Nº 22.619**

AREA DE FUNCION PUBLICA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto con esta fecha el siguiente DECRETO

Habiéndose dictado Decreto con fecha de 27 de abril de 2021 por el que se ejecutaba el acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2015, por el que el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz adquirió naturaleza colegiada; nombrado asimismo sus miembros y en atención a lo preceptuado en el artículo 3.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo, que prevé que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal, de las personas titulares de la Presidencia o de las Vocalías, el Pleno de la Corporación, o el Presidente, por delegación del mismo, podrá designar suplentes, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

En el ejercicio de la facultad delegada por el Pleno de la Corporación en esta Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO: Designar a los funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial de Cádiz, MARIA JOSÉ SANCHEZ VEGA, ARACELI CABRERO BAENA Y ELOY GOMEZ PAULLADA, miembros suplentes del Tribunal de Recursos Contractuales, en quien concurren los requisitos exigidos en el artículo 2.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Tribunal.

SEGUNDO: La designación dispuesta requerirá, para ser eficaz, la aceptación de las personas designadas de forma expresa o tácita, si en el término de tres días hábiles no manifiesta lo contrario.

TERCERO: La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Corporación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

21/02/22. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado. José Román García.

Firmado. **Nº 22.777**

ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TUGASA

TURISMO GADITANO

ANUNCIO

El Vicepresidente de la EPEL TUGASA, mediante acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022 ha resuelto lo siguiente:

Advertida la necesidad de cubrir el puesto citado anteriormente que actualmente se encuentra desierto por baja de jubilación/pensionista y una vez transcurrido el Estado de Alarma declarado por la Crisis Sanitaria COVID-19, con fecha 6 de julio de 2021, se informó por la responsable de recursos humanos de la EPEL, sobre la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para cubrir el puesto vacante de "vigilante de noche del hotel Medina Sidonia".

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el personal de la EPEL TUGASA será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo y a tenor del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema de selección será el de concurso de valoración de méritos, con prueba de valoración.

De conformidad con lo anterior y una vez elaborada las bases reguladoras del procedimiento y en cumplimiento del artículo 7 de los Estatutos de la EPEL TUGASA sobre competencias, delegadas en la Vicepresidencia de la entidad mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2020,

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para cubrir el puesto de vigilante de noche del hotel Medina Sidonia gestionado por la EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO, que quedan anexadas al presente acuerdo.

SEGUNDO: Convocar la selección del puesto relativo a vigilante de noche del hotel Medina Sidonia de la EPEL TUGASA. TURISMO GADITANO.

TERCERO: Procede a la publicación de la convocatoria junto con las bases reguladoras en el BOP de Cádiz y en la Web de la Entidad.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE NOCHE PARA EL HOTEL MEDINA SIDONIA * DE MEDINA SIDONIA MEDIANTE UN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE DE EPE TUGASA.**

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Denominación del puesto.

Vigilante de noche del hotel Medina Sidonia. Hotel de 3 estrellas gestionado por la Entidad Pública Local TUGASA. Turismo Gaditano (EPEL TUGASA).

1.2.- Naturaleza jurídica del puesto.

La relación laboral será de carácter indefinido-fijo.

1.3.- Legislación aplicable.

- Artículo 106 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículo 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

2.1.- Requisitos.

1- Los/as candidatos/as que deseen formar parte de esta convocatoria de TUGASA deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con permiso de trabajo o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Para optar a la plaza de vigilante de noche será requisito indispensable, el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad y acreditar en ambos casos 2 años como vigilante de noche en hoteles de 3 estrellas.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante, o certificado de su equivalencia a la titulación.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

3.1.- Publicidad, plazo y solicitud.

La convocatoria se publicará en el BOP de Cádiz y en la web de Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar telemáticamente el formulario de SOLICITUD, recogido en el Anexo II que incluye declaración responsable sobre los 2 años mínimos trabajados como vigilante de noche en hoteles de 3 estrellas.

Así mismo, en el formulario de AUTO-BAREMACIÓN recogido en el Anexo II, la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según baremo publicado en la base 5.1. de esta convocatoria.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd04>

Si el formulario de SOLICITUD no reúne los requisitos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación se procederá a publicar, en la Web de TUGASA, la relación de Admitidos y la fecha en la que se celebrará la prueba oral de idoneidad.

3.2.- Documentación.

La solicitud se acompañará del Currículum Vitae, y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el aspirante.

- Copia documento Nacional de Identidad del solicitante o documento de identificación equivalente en el supuesto de extranjeros.
- Documento que acredite la posesión de Permiso de Conducción de la Clase B.
- Vida laboral actualizada expedida por la TGSS.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: La Administradora General de la EPEL TUGASA.

Vocalía: Director/a hotel Medina Sidonia de EPEL TUGASA.

Vocalía: Empleado/a de la EPE TUGASA de hotel de tres estrellas.

Secretaría: Jefa de Recursos Humanos de la EPE TUGASA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la selección.

5. QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de Méritos y Evaluación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de Méritos.

2. Evaluación.

5.1. Concurso de Méritos

Esta fase tendrá por objeto seleccionar a aquellos candidatos/as, que podrán participar en la siguiente fase de evaluación.

El concurso de Méritos consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de mérito establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional en el sector de hostelería: (máximo 30 puntos).

A.1 Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en hoteles de 3 estrellas a contar desde los dos años mínimos exigidos en los requisitos del punto 2.1. Apartado e) de la BASE SEGUNDA: 0.50 puntos por mes trabajado.

A.2. Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria en el ámbito del sector de hostelería: 0.15 puntos por mes trabajado.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio. Categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por EPE TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo EPE TUGASA quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiese presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos (máximo 10 puntos).

B.1) Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

De hasta 7 horas: 0.80 puntos.

De 8 a 10 horas:: 0.85 puntos.

De 11 a 20 horas: 1 puntos.

De 21 a 60 horas: 1.10 puntos.

De 61 a 99 horas: 0.15 puntos.

De 100 a 299 horas: 1.30 puntos.

De 300 horas o más: 1.50 puntos.

B.2) Los cursos, seminarios y jornadas cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización, tales como informática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos o privados, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

De hasta 7 horas: 0.25 puntos.

De 8 a 10 horas: 0.30 puntos.

De 11 a 20 horas: 0.35 puntos.

De 21 a 60 horas: 0.40 puntos.

De 61 horas o más: 0.50 puntos.

El órgano de selección determinará la puntuación mínima que han de obtener los candidatos para pasar a la siguiente fase, fijándose, al menos, un número mínimo de cinco candidatos. Caso de no existir suficientes candidatos presentados para alcanzar el número de 5, pasaran a la siguiente fase el 50% de los candidatos redondeado por defecto.

La Comisión de Selección procederá a publicar, en la página web, la puntuación obtenida por cada candidato en esta primera fase, sirviendo dicha publicación como notificación a los oportunos efectos.

Los aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación determinada por la Comisión de Selección pasarán a la segunda y última fase del proceso selectivo que consistirá en una Evaluación.

En caso de empate en la puntuación de corte de los candidatos seleccionados para la fase siguiente, serán citados todos los candidatos que hayan obtenido esa puntuación de corte.

5.2.- Evaluación.

La evaluación consistirá en una prueba oral que tendrá por objeto la comprobación de las cualidades profesionales del candidato, la valoración de sus habilidades psicosociales y su idoneidad para desempeñar el puesto que se convoca.

La prueba versará sobre los cometidos del puesto que se pretende cubrir, concretamente con los siguientes temas:

1. Organización de la EPEL TUGASA.
2. Protocolo de Atención al cliente.
3. Conocimientos de informática: Office.
4. Prevención de Riesgos Laborales: Planes de emergencia y evacuación.

La prueba oral se valorará de 0 a 8 puntos, distribuidos a razón de 2 puntos para cada apartado.

5.2.1. Celebración de pruebas.

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, transcurridos 5 días se publicará en la Web de TUGASA el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación.

La actuación de las personas aspirante se iniciará por orden alfabético previo sorteo. Así mismo, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas serán convocadas en llamamiento único.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor.

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y consecuentemente, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por la Comisión de Selección.

7. Calificación Final.

La Comisión de Selección publicará la puntuación final obtenida por los candidatos examinados en la fase de Evaluación, con el resultado de las fases de valoración de Méritos y de la evaluación realizada a los mismos, siendo el máximo a obtener 48 puntos.

El candidato seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

1º) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de Méritos.

2º) Mayor puntuación obtenida en la fase de Evaluación.

De la calificación final se levantará por la Comisión de Selección el Acta correspondiente.

8.- Propuesta de nombramiento.

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada de candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

9. Nombramiento.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I - SOLICITUD

Identificación de la persona interesada:

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio (a efectos de notificación): _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza a EPEL TUGASA para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a EPE TUGASA (Campus El Madrugador, ctra el Portal km 1 El Puerto de Santa María 11500) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II – AUTOBAREMO

Apellidos y Nombre	DNI
Titulación académica	
2 años de Vigilante de noche en hoteles de 3 estrellas.	

Méritos alegados

1. Experiencia Profesional en el sector de hostelería: (máximo 30 puntos)

Experiencia Profesional	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por la comisión de selección
A.1 Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en hoteles de 3 estrella a contar desde los 2 años mínimos exigidos en los requisitos del punto 2.1 : 0.50 puntos por mes trabajado.		
A.2. Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria en el ámbito del sector de hostelería: 0.15 puntos por mes trabajado.		

B) Formación y otros méritos (máximo 10 puntos)

B.1) Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece.

- De hasta 7 horas: 0.80 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0.85 puntos.
- De 11 a 20 horas: 1 puntos.
- De 21 a 60 horas: 1.10 puntos.
- De 61 a 99 horas: 1.15 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1.30 puntos.
- De 300 horas o más: 1.50 puntos.

B.2) Los cursos, seminarios y jornadas cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización, tales como informática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos o privados, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0.25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0.30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0.35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0.40 puntos.
- De 61 horas o más: 0.50 puntos

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente:

A rellenar por el/la Aspirante				A cumplimentar por la Comisión de Selección	
Nº doc	Denominación	Nº horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración
1					
2					
Total valoración Aspirante				Total valoración Comisión de selección	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.

Evaluación. A cumplimentar por la Comisión de Selección	
Temas	Puntuación
EPHEL TUGASA	
Prevención de Riesgos laborales: Planes de emergencia y evacuación	
Atención al público	
Conocimientos informática: OFFICE	

La prueba oral se valorará de 0 a 8 puntos, distribuidos a razón de 2 puntos para cada apartado.
Calificación Final

	Experiencia	Formación	Evaluación
Puntuación Total			

Nº 23.201

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Centro de Doma Clásica Caballos de Alto Nivel "La Pasión", formulado por la Entidad Mercantil GESTUT LA PASION GMBH.

2º.- Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificación al propietario de los terrenos cuando no coincida con el promotor.

3º.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en

la C/ La Virgen esquina C/ Padre Ramírez s/nº., en Horario de Oficina de 9.00 Horas a las 13.30 Horas.

Conil de la Frontera, a uno de febrero de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE CONIL DE LA FRONTERA. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 16.458

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "Aprobación Definitiva Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios en la zona de Ordenanza "Industrias Singulares", ZO 8-2.", acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la "Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios en la Subzona de Ordenanza Industrias Singulares (ZO.8-2)", tal como establece el Art.33 de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Regulada de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la LBRL y por el art. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previamente depositado el instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme dispone el artículo 41.2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; además de publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es en cumplimiento del art. 70.bis.3 de la LBRL.

08/03/22. El Alcalde. Por Decreto nº 1522/2020 de 23 de septiembre. El Concejal de Urbanismo, Pablo García Sánchez. Firmado.

Nº 22.767

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2022/G1806 Aprobación Padrón del IVTM. Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2022/484, de fecha 3 de Marzo de 2022, se ha aprobado el Padrón del IVTM, correspondiente al Censo del ejercicio de 2022, por un importe de 978.403,72 euros, con 12.214 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma.

Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 07/03/22. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado.
Nº 23.138

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2022, al punto décimo quinto de su Orden del Día, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona para restringir la implantación de Salones Recreativos, Salones de Juegos y Salas de Apuestas en la Zona de Influencia de los Centros Educativos, Formativos, Deportivos, Sociales y Culturales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 103 de la Constitución Española, se procede a la publicación íntegra del Documento de Normas Urbanísticas:

TITULO IV: NORMAS GENERALES DE LOS USOS.

CAPÍTULO II: CLASES DE USOS.

Artículo 93. Uso de Servicio Terciario. Definición y Categorías.

Comprende todas las actividades, de carácter privado público, que tienen por finalidad la prestación de servicios al público, empresas u organismos, como son: los administrativos y burocráticos, comerciales y de ocio, alojamiento temporal, restauración, información, gestión y actividades financieras y seguro.

Se establecen las siguientes categorías:

Categoría 1ª. Oficinas. Se incluye en este concepto el servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros usos, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean éstos de carácter público o privado. Se distinguen los siguientes grados:

1º Servicios de la administración: que son aquellos en las que el servicio es prestado por la Administración Pública en todos sus niveles.

2º Oficinas privadas: cuando es una entidad privada quien presta el servicio.

3º Despachos profesionales domésticos: cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda utilizando alguna de sus piezas.

Categoría 2ª. Salas de reunión. Cuando el servicio está destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-conciertos, discotecas, salas de fiesta y baile clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales que practiquen juegos de azar.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

A los efectos de la capacidad de espectadores se establecen los siguientes grados y situaciones:

.Grado 1º	hasta 50 personas
.Grado 2º	hasta 250 personas
.Grado 3º	hasta 500 personas
.Grado 4º	hasta 1.500 personas
.Grado 5º	hasta 5.000 personas
Situación 1ª	en local o edificio cerrado
Situación 2ª	al aire libre

Categoría 3ª. Comercial. Se incluyen en este concepto las actividades que se destinan a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares. Se distinguen los siguientes grados:

1º Local comercial: cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente, de dimensión no superior a 500 m² de superficie de venta.

2º Agrupación comercial: cuando en un mismo espacio se integran varias firmas comerciales con acceso e instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales, sin limitación de superficie excepto en relación con la superficie dedicada a alimentación, que no superará los 2.500 m².

3º Medias superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanza superficies superiores a 500 m² pero inferiores a los 2.500 m².

4º Grandes superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los dos mil quinientos (2.500) m² de superficie de venta. Se extenderá esta misma consideración los establecimientos constituidos por agrupaciones de locales destinados a la actividad comercial que sin alcanzar la superficie arriba indicada de forma individual consiguen alcanzarla al sumar sus superficies de venta.

Categoría 4ª. Hostelería y hospedaje. Se incluyen los locales y edificios dedicados al servicio de alojamiento temporal.

Se consideran incluidos en este uso los establecimientos hoteleros, tales como:

A) Hoteles, hostales, pensiones y hoteles apartamentos.

B) Apartamentos turísticos, que están integrados por tres o más unidades de alojamiento que ocupen la totalidad de un edificio y que tengan la calificación de 3 ó más llaves.

• No se consideran edificios destinados al uso Hostelería y hospedaje, cuando la propiedad del edificio esté en régimen de propiedad horizontal, multipropiedad o cualquier otro acto en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

• Los edificios que modifiquen la propiedad y pasen a ser de régimen de división horizontal, perderán automáticamente su calificación de uso hotelero y hospedaje y les será de aplicación las normas urbanísticas constructivas de la zona de ordenanza en la que se ubiquen.

Se consideran los siguientes grados:

1º. Establecimientos con más de 100 dormitorios o más de 3.500 m² de superficie edificable.

2º. Establecimientos de 51 a 100 dormitorios y superficie comprendida entre 1.501 y 3.500 m².

3º. Establecimientos de 26 a 50 dormitorios y superficie comprendida entre los 501 y 1.500 m².

4º. Establecimientos de hasta 25 dormitorios y superficie comprendida entre 201 y 500 m².

Categoría 5ª. Restauración. Cuando el servicio está destinado a facilitar alimentación y/o bebida a los particulares para ser consumida en el establecimiento o remitida con los medios propios del mismo a los domicilios, en los siguientes grados:

1º. Bares, cafeterías: ofrecen fundamentalmente bebidas y subsidiariamente alimentación.

2º. Restaurantes: ofrecen fundamentalmente alimentación.

3º. Comidas a domicilio: su actividad principal consiste en la remisión de bebida y alimentación recién preparada a domicilio, en medios de transportes propios.

Se excluyen de esta categoría las secciones de alimentación preparada que puedan localizarse dentro del uso comercial, así como los "Pubs" y "Discotecas" que se incluyen dentro de la categoría de Salas de Reunión.

Artículo 95: De Uso Dotacional-Equipamiento Colectivo. Definición y clases.

El uso dotacional sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación y enriquecimiento cultural, así como a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales, incluido garaje-aparcamiento.

Se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

E. Educación: que comprende la formación de las personas mediante la enseñanza, colegios, guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

C. Cultura y ocio: que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición), así como el fomento del ocio y el recreo mediante las siguientes actividades: teatro, cinematógrafo, circo, zoológico, espectáculos deportivos, balnearios de tratamientos sanitarios preventivos, etc.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

S. Sanitario y asistencial: que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos en régimen ambulatorio u hospitalario y los servicios asistenciales para el bienestar social.

D. Deporte: cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte y al desarrollo de su cultura física (gimnasio, etc.)

R. Religioso: que comprende la celebración los diferentes cultos, templos, iglesias, centros parroquiales y conventos.

S.U. Servicios urbanos: cuando la dotación se destina a la provisión de alguno de los siguientes servicios:

a) Garaje-aparcamiento del automóvil de acceso público.
b) Mercados de abastos y centros de comercio municipales mediante los que se proveen productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

c) Servicios urbanos que cubren la salvaguardia de personas y los bienes (bomberos, policía, etc.), mantenimiento y limpieza de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, todas las instalaciones para la provisión de servicios a los ciudadanos.

d) Cementerios.

S.I. Servicios infraestructurales: cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc. así como servicios adscritos a la red viaria y ferroviaria.

Viviendas sujetas a régimen de protección pública.

Las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no se considerarán dotación pública o equipamiento; sin embargo, a los efectos de obtención de suelo para este uso se seguirá el mismo proceso que en el caso de las dotaciones.

TÍTULO X : NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANO.

CAPÍTULO II: ZONA I CASCO ANTIGUO.

Art. 284. Usos.

Usos permitidos.

Característico:

1.- Residencial en sus Categorías 1ª, 2ª y 3ª. Las viviendas interiores deberán cumplir lo estipulado en el apartado "ocupación en planta baja" del Artículo 283.

Permitidos:

2.- Terciario en sus Categorías de:
1ª. Oficinas: en todos sus grados en edificio exclusivo o en plantas semisótano, baja y primera.

2ª. Salas de Reunión: en sus grados 1º a 3º, en situación 1ª en planta semisótano, baja o primera, o edificio exclusivo.

3ª. Comercial: en sus grados 1º, 2º y 3º en planta baja o edificios exclusivos.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

4ª. Hotelero y hospedaje: en sus grados 2º, 3º y 4º en edificio exclusivo.

5ª. Restauración: en todos sus grados, en plantas bajas o primera y en edificio exclusivo.

3.- Industrial y almacenamiento en los subusos c), d), e) y f), con una superficie máxima construida de 400 m², en planta baja, semisótano o edificio exclusivo.

4.- Dotacional-Equipamiento, en sus clases E, S, D, R, S.U. Categorías a), b), c) y en plantas bajas, primera o edificio exclusivo, y viviendas sujetas al régimen de Protección Pública.

5.- Espacios libres, en todas sus clases.

6.- Transporte y comunicaciones, en su clase a)

Usos prohibidos: Todos los demás.

CAPITULO III. ZONA 2. EDIFICACION EN MANZANA CERRADA.

Art. 294. Usos.

2.-Terciario en sus Categorías:

1ª.- Oficinas: en todas sus Categorías en edificio exclusivo o en plantas baja y primera. Para la categoría 3ª podrá situarse también bajo cubierta.

2ª.- Salas de reunión: en todos sus grados y situaciones.

3ª.- Comercial: en grado 1º, 2º y 3º en planta baja o edificio exclusivo.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

4ª.- Hotelero y hospedaje: en todos sus grados.

5ª.- Restauración: en todos sus grados y situaciones de planta baja, primera o edificio exclusivo.

3.- Industrial y almacenamiento en los subusos b), c), d), e) y f), en su categoría 1ª, y en planta semisótano y baja y/o edificio exclusivo.

4.- Dotacional-Equipamiento en sus clases E,S,D,R,S.U. (en sus servicios a),b),c) y d)) y S.I. y viviendas sujetas a un régimen de protección pública.

En clase S.U. en las siguientes situaciones:

-El servicio a) se podrá situar en plantas sótano, baja, primera y segunda.

-El servicio b) se podrá situar en semisótano, planta baja y primera.

-El servicio c) en planta semisótano, baja y primera.

-El servicio d) en edificio exclusivo.

En la clase S.I., en planta sótano y baja, o edificios exclusivos.

5.- Espacios libres en todas sus clases.

6.- Transporte y comunicaciones, en su clase a).

Usos prohibidos: Todos los demás.

CAPÍTULO IV:

ZONA 3 CIUDAD JARDÍN EDIFICACION AISLADA O PAREADA.

Art. 303. Usos.

Usos permitidos.

Característico:

1.- Residencial en su categoría 1ª.

Permitidos:

2.- Terciario en sus Categorías de:

1ª. Salas de Reunión: en sus grados 1º a 3º, en situación 1ª en planta semisótano, baja o primera, o edificio exclusivo.

2ª. Hotelero y hospedaje: en sus grados 2º, 3º y 4º en edificio exclusivo.

3ª. Restauración: en todos sus grados, en plantas bajas o primera y en edificio exclusivo.

4ª. Comercial: en sus grados 1º, 2º, 3º y 4º.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

3.- Dotacional-Equipamiento, en sus clases E, S, D, R, S.U. (Categorías a), b), c) y en plantas bajas, primera o edificio exclusivo.

4.- Espacios libres, en todas sus clases.

Usos prohibidos.

Todos los demás.

CAPÍTULO V: ZONA 4 CIUDAD JARDÍN EDIFICACION EN HILERA.

Art. 312. Usos.

Usos permitidos.

Característico:

1.- Residencial en su categoría 1ª.

Permitidos:

2.- Terciario en sus Categorías de:

1ª. Salas de Reunión: en sus grados 1º a 3º, en situación 1ª en planta semisótano, baja o primera, o edificio exclusivo.

2ª. Hotelero y hospedaje: en sus grados 3º y 4º en edificio exclusivo.

3ª. Restauración: en todos sus grados, en plantas bajas o primera y en edificio exclusivo.

4ª. Comercial: en sus grados 1º, 2º, 3º.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

3.- Dotacional-Equipamiento, en sus clases E, S, D, R, S.U. (Categorías a), b), c) y en plantas bajas, primera o edificio exclusivo.

4.- Espacios libres, en todas sus clases.

Usos prohibidos.

Todos los demás.

CAPÍTULO VI: ZONA 5 RESIDENCIAL EXTENSIVA ABIERTA.

Art. 321. Usos.

Usos Característicos:

1.- Residencial en sus Categorías 2ª, 3ª y viviendas con protección pública.

Usos Permitidos:

2.- Terciario en sus Categorías:

1ª.- Oficinas: en todos sus grados, en planta semisótano, baja y primera, o edificio exclusivo.

2ª.- Salas de reunión: en sus grados 1º a 3º, en situaciones 1ª y 2ª, en planta baja o edificio exclusivo.

3ª.- Comercial: en todos sus grados, en las situaciones: En grado 1º, en planta baja. En grado 2º y 3º, en planta baja, primera o edificio exclusivo. En grado 4º, en edificio exclusivo.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

4ª.- Hotelero y hospedaje: en todos sus grados en edificio exclusivo.

5ª.- Restauración: en todos sus grados en planta semisótano y baja.

3.- Industrial y almacenamiento, en los subusos c), d), e), f), en su categoría 1ª, en planta baja.

4.- Dotacional-Equipamiento, en sus clases E, C, S, D, R, S.U., en su servicio a) y viviendas sujetas a régimen de protección pública (Norma 4.2.10).

5.- Espacios libres, en sus clases b) y d).

Usos prohibidos. Todos los demás y en planta baja de los edificios del residencial con destino a vivienda libre.

Si el bloque se destina íntegramente a viviendas de Protección Oficial, se permitirá que el 50% de la planta baja se destine a viviendas de protección oficial.

CAPÍTULO VII: ZONA 6 INDUSTRIAL.

Artículo 329. Usos.

Característicos:

El uso característico es el industrial bodeguero compatible con el residencial: Fabricación y almacenamiento de vinos y licores.

Compatibles:

Se permite el uso residencial compatible con el industrial, con una edificabilidad máxima del 50% de la edificabilidad total

Permitidos:

1.- Industrial y almacenamiento en los subusos siguientes:

- Almacenamiento.

- Reparación y tratamiento de productos de consumo domestico, incluida su venta al público.

- Producción artesanal y oficios varios con venta al público.

- Taller de servicios y reparación del automóvil.

- Oficinas y aéreas de exposición.

2.- Terciario comercial en:

Categorías:

1º. Local comercial cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento de dimensión no superior a 500 m² de superficie.

2º. Agrupación comercial: cuando en un mismo espacio se integran varias firmas comerciales con acceso e instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales sin limitación de superficie excepto en relación con la superficie dedicada a alimentación que no supera los 2.500 m².

3º. Medias superficies comerciales: cuando la actividad tiene lugar en establecimientos que operan bajo una firma comercial y alcanzan superficies superiores a 500 m² pero inferiores a 2.500 m².

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

3.-Terciario Hostelero y hospedaje. Se incluyen los locales y edificios dedicados al servicio de alojamiento temporal.

Se consideran incluidos:

Hoteles en todas sus Categorías.

Hoteles apartamentos. Hostales y pensiones. Apartamentos turísticos.

4.-Restauracion.

En todos sus grados, en plantas bajas o primeras o en edificio exclusivo.

5.-Dotacional – Equipamiento Colectivo. En todas sus clases.

6.-Espacios libres.

En todas sus clases.

Usos prohibidos.

Todos los demás.

CAPITULO X ZONA 9 ESPECIAL (EQUIPAMIENTOS).

Artículo 337. Usos.

Condiciones de uso.

Las condiciones de uso en esta zona se fijan para cada parcela.

El destino de los terrenos estará adscrito permanentemente al uso genérico de equipamiento colectivo; pudiendo implantarse uno u otro de los distintos tipos de equipamiento colectivo y producirse cambios de uso, manteniendo su condición de equipamiento colectivo, en función de las necesidades de la comunidad presentes en cada momento y debiendo establecerse, estas asignaciones o cambios de uso, por acuerdo plenario de la Corporación.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

CAPITULO XI. ZONA 10. MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.

Artículo 341. Definición general. Ámbito y uso cualificado

Corresponde áreas de suelo urbano donde totalmente o en su mayor parte, se considera concluido el proceso de ocupación del espacio y, consecuentemente, en la misma medida se ha agotado el aprovechamiento urbanístico. Están indicadas con el grafismo

Se trata de edificaciones de altura discordante con el entorno, que en el Plan objeto de revisión estaban fuera de ordenación. Su uso característico es el residencial.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global "residencial y de equipamiento", si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

Obras admisibles

Son admisibles en el ámbito de la zona los tipos de obras en las condiciones que a continuación se detallan:

1. Obras en los edificios: Todas las permitidas en suelo urbano.

2. Obras de demolición: Todas las permitidas en suelo urbano.

3. Obras de nueva edificación:

a) Obras de sustitución: Se admite la obra de sustitución, cuando la nueva edificación se destine al uso característico establecido para esta norma zonal y a cualquiera de los usos compatibles admitidos.

La nueva edificación deberá inscribirse dentro de la envolvente exterior del edificio preexistente y no superará la superficie total en planta del mismo, respetando los parámetros de edificabilidad correspondientes a la zona 5 para edificación en bloque aislado.

Cuando la edificación de que se trate se encuentre dentro del dominio público marítimo terrestre o de su zona de servidumbre de protección, será de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/88 de Costas.

No obstante podrá plantearse mediante Estudio de Detalle una nueva ordenación sujeta a la condición de respetar las características del entorno, tipologías edificatorias y demás circunstancias que lo caracterizan.

En el caso de que la sustitución esté motivada por un acontecimiento de carácter excepcional e imprevisible que lleve a la declaración de ruina del edificio, y que este se reconstruya para volver a acoger a sus ocupantes previos, se podrá mantener la edificabilidad existente antes de la destrucción.

b) Obras de ampliación: Se admiten obras de ampliación en situación enteramente subterránea, siempre que se destinen a la mejora de las instalaciones o servicios de la edificación, o a garaje-aparcamiento y se resuelva la dotación de aparcamiento al servicio de los edificios situados en la parcela objeto de las obras de ampliación. Análogamente, los espacios libres podrán acondicionarse en superficie en los términos regulados en el art. 318 - Condiciones tipológicas.

Se hace constar expresamente que esta modificación del PGOU se encuentra inscrita en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento de Chipiona bajo el asiento número 1.1.19.

Asimismo, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 2 de marzo de 2022, se acuerda inscribir y depositar la citada modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 9067, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Chipiona de la Unidad Registral de Cádiz.

A 08/03/2022. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. N° 23.168

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

El Padrón de Contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 4 de marzo de 2022, quedará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Rentas de este Ayuntamiento, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n, de Puerto Real, por un periodo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a 8/03/22. LA ALCALDESA. María Elena Amaya León. EL SECRETARIO GENERAL ACC. Fdo.: Sebastián Pizarro Colorado.

N° 23.251

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobadas por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Corporación las Listas Cobratorias correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2022, y Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al Segundo Semestres del ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse, por éstos, el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el período de reclamaciones, se considerarán firmes el mencionado Padrón, con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

8/03/22. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: David Salazar González.

N° 23.284

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO CORRECCIÓN ERROR MATERIA, DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, N° 44, DE 8 DE MARZO DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 570, de fecha 9 de octubre de 2022, se acuerda la corrección de error material del anuncio publicado en el Boletín de la Provincia de Cádiz n° 44 de 8 de marzo de 2022, del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto 419, de 21 de febrero de 2022, donde se aprobó definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de 7 plazas de agente de la Policía Local, 6 plazas mediante sistema de acceso de turno libre y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, la fecha y lugar de la celebración de la primera prueba del procedimiento de selección, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas de selección y la composición de los colaboradores de asesoramiento Técnico y administrativo.

Vista la publicación del anuncio relativo al Decreto 419 de 21 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 44, de 8 de marzo de 2022.

Visto que se ha constatado por parte de la Delegación de Personal y Recursos Humanos, errores materiales en los nombres de los miembros del Tribunal Calificador, así como en los nombres de los colaboradores de asesoramiento técnico y administrativo.

Visto el informe emitido el 22 de febrero de 2022, por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, por Decreto de esta Alcaldía n° 1252/2016, de 6 de julio, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

Primero.- Rectificar el Decreto 419 de 21 de febrero de 2022 en su punto tercero, relativo a la composición del Tribunal Calificador; y en su punto cuarto, relativo a la composición de los colaboradores de asesoramiento administrativo y técnico, quedando el resto de dicha Resolución en su forma original, en el sentido siguiente:

TRIBUNAL CALIFICADOR.	
Presidente titular:	D. Antonio Cánovas de San Mateo Benítez.
Presidente suplente:	Dª. Dolores Cornejo Soler.
Vocal titular:	D. José Viaga Garrido.
Vocal suplente:	Dª. Soledad Durán Roca.
Vocal titular:	D. Jesús Manuel Varo Varo.
Vocal suplente:	D. Antonio Jesús Becerra Ocaña.
Vocal titular:	D. Sergio Checa Domínguez
Vocal suplente:	D. Juan Carlos Rivera Espínola.
Vocal titular:	Dª. Natalia Salazar Gutiérrez.
Vocal suplente:	Dª. Margarita Salazar Romero
Secretario titular:	Dª. Julia Hidalgo Franco.
Secretario suplente:	D. Francisco Fuentes Rodríguez

COLABORADORES ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	
D. Francisco Sánchez Ruiz	Asesor administrativo.
D ^a . Manuela Torrejón Melgar	Asesor administrativo.
D ^a . María Dolores García Hurtado	Asesor administrativo.
D. José Luis Melgar Saavedra	Asesor administrativo.
D. Antonio Arjona Gómez	Asesor deportivo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Los Barrios a 9 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 23.388

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Resolución de Alcaldía 2022-0395 de 8 de marzo de 2022 por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases Regulatoras del IV Concurso de Sopas "Cociás" San José. BDNS (Identif.): 614130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/614130>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, tanto particulares como asociaciones, hasta un máximo de 25 participantes. En el caso de menores de edad, estos podrán participar acompañados de sus representantes legales o persona responsable.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es fomentar y promover la práctica y el conocimiento de las tradiciones del municipio en todos sus aspectos y, en este caso, centrados en su rica gastronomía a través de la elaboración de las típicas Sopas "Cociás", con motivo de la festividad de San José, patrón del municipio de Prado del Rey.

Tercero. Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria pueden ser consultadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Prado del Rey.- <https://pradodelrey.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía:

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio de 150
 Segundo premio de 100
 Tercer premio de 50

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Antes del 18 de marzo de 2022

Sexto. Otros datos.

Para participar los interesados deberán presentar formulario de solicitud cumplimentado (que pueden descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Prado del Rey) y fotocopia del DNI.

Prado del Rey, 8 de marzo de 2022. La Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 23.472

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 8 de marzo de 2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 2.8, fueron aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento), del siguiente del tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría de Técnico/a de Gestión, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos o interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de las titulaciones requeridas, obtenidas en el extranjero, requiere su convalidación u homologación oficial, así como su equivalencia.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en Impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I., así como de la titulación exigida para su participación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

La Comisión de Selección puede incorporar al proceso selectivo un asesor o asesora especialista para la ejecución de la prueba personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros de la Comisión actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:

A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha del ejercicio se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.
- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.
- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante oposición, mediante un ejercicio que se realizará en la misma jornada, constando dos partes:

- Primera parte:

Consistente en la resolución de un cuestionario teórico de un total de 25 preguntas evaluables, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas / en blanco no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 1ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

- Segunda parte:

Consistente en la resolución de un cuestionario práctico de un total de 25 preguntas evaluables, más 2 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Dichas preguntas serán relativas al temario recogido en el Anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose cada pregunta correcta con 0,40 puntos, restando cada pregunta incorrecta 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas / en blanco no penalizan de la forma descrita anteriormente. No superarán la 2ª parte del ejercicio las personas aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos una vez aplicada la minoración descrita, obteniendo la calificación de "NO APTO" cuando no se obtenga dicha puntuación.

La calificación final del ejercicio será la suma de ambas partes dividida entre 2. No se corregirá el cuestionario práctico (2ª parte) de la persona aspirante que no haya obtenido la calificación mínima de 5 puntos en el cuestionario teórico (1ª parte).

El tiempo máximo para la finalización de ambas partes tendrá una duración total de 90 minutos.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por orden.

En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar: se atenderá a la puntuación en el cuestionario práctico (2ª parte)
- En segundo lugar: se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar a estos efectos las preguntas en blanco / erróneas en el cuestionario práctico (2ª parte).
- En tercer lugar: tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de preguntas erróneas en el cuestionario práctico (2ª parte)
- En cuarto lugar: se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar a estos efectos las preguntas en blanco / erróneas en el cuestionario teórico (1ª parte)
- En quinto lugar: tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de preguntas erróneas en el cuestionario teórico (1ª parte)
- En sexto lugar: se efectuará el desempate mediante una entrevista de carácter profesional.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de la realización de los ejercicios.

7.2.- Resultado final. Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de las personas aspirantes aprobadas que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos, se hará según las necesidades del servicio y en todo caso, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea efectuado el llamamiento.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

- Identidad del responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es
- Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.
- Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.
- Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.
- Base jurídica del tratamiento:

. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

- Procedencia de los datos: el titular de los datos.

- Destinatarios: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

- Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

- Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y fechas clave. Título Preliminar. Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales. Título Décimo: Reforma constitucional.
2. La Constitución Española de 1978: Título Segundo: La Corona. Título Tercero: Las Cortes Generales. Título Cuarto: Gobierno y Administración. Título Quinto: de las relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Naturaleza jurídica. Procedimiento de elaboración y modificación. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
4. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
5. Los bienes de las Entidades Locales. Marco jurídico y clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Bienes de dominio público, clases y régimen de utilización.
6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
7. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

8. Procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

9. De los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos en la vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

10. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificaciones y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

11. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. La potestad sancionadora. Regulación, naturaleza y principios rectores de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

13. El derecho urbanístico. Antecedentes normativos. Legislación vigente, en especial, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

14. La disciplina urbanística en Andalucía. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: naturaleza, régimen jurídico, actos sujetos y no sujetos. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.

15. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

16. El acceso a los empleos públicos: requisitos y sistemas selectivos. Las situaciones administrativas del personal funcionario público. El régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

17. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ámbito subjetivo y ámbito objetivo. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a la selección del contratista.

18. La ley de protección de datos y garantía de los derechos digitales. Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19. La ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

20. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género."

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 08/03/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo: José María Román Guerrero

Nº 23.767

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 426/2022 de fecha 8 de marzo, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo 8 de marzo al 22 de mayo de 2022, el Alcalde se encontrará ausente a efectos de disfrutar del permiso de paternidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Ángel Gómez Fernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 8 de marzo al 22 de mayo de 2022, el Alcalde se encontrará ausente a efectos de disfrutar del permiso de paternidad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 8 de marzo de 2022.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez. 9/3/22. El Concejal, Ángel Gómez Fernández. Firmado.

Nº 23.826

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES

Con fecha 25 de febrero de 2022 el Sr. Alcalde - Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00687/2022, del siguiente tenor literal:

“Visto que el pasado día 14 de febrero de 2022, el Concejal de esta Corporación Municipal Don Mario Helio Fernández Ardanaz, presentó renuncia a todos sus cargos en este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando oportuno redistribuir las Delegaciones Especiales del Área Municipal de Presidencia, Buen Gobierno y Transparencia, para optimización del trabajo del gobierno municipal, se precisa modificar el Decreto n.º 003 de 8 de enero de 2021. En concreto, se estima necesario hacer las siguientes atribuciones, que antes ostentaba el Sr. Fernández Ardanaz: la Delegación de Comunicación será asumida por Don Javier Vidal Pérez y la Delegación de Transparencia será asumida por Don Sebastián Hidalgo Hidalgo.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la Delegación Especial del Área Municipal de Presidencia, Buen Gobierno y Transparencia, quedando a partir de la fecha de la siguiente forma:

1.- ÁREA MUNICIPAL DE PRESIDENCIA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA:

Comprende las Delegaciones Especiales que a continuación se señalan, bajo la supervisión del Primer Teniente de Alcalde, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, responsable del Área:

Delegaciones:

Comunicación: Don Javier Vidal Pérez.

Transparencia: Don Sebastián Hidalgo Hidalgo.

El resto de Áreas Municipales no se modifica.

Segundo.- Notificar personalmente esta resolución a los designados afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento y Portal de Transparencia (www.lalineas.es), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del Concejal Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38/d y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 09/03/22. EL ALCALDE, Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 23.842

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera el día 27 de enero de 2022, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta de las dotaciones de puestos reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

PUESTO TRABAJO	Nº	(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	(2)	(3)
ASESOR/A ALCALDÍA/ T. GABINETE	1	A1	- Pérez Neira, Rodolfo.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	- Romero Aragón, Jesús.	25	1349,00
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	- Bello Baro, Felipe. - Cifuentes González, Desiré.	23	1342,67
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	- Fuentes Aragón, María Isabel. - 1 vacante.	18	767,17
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	- Jiménez Camacho, Raúl. - Díaz Torres, Federico. - Téllez Rubio, Juan José. - Ruiz Moreno, Ana. - 1 vacante.	18	767,17

(1) GRUPO/SUBGRUPO (2) NIVEL C.DESTINO (3) C. ESPECÍFICO

Chiclana de la Frontera 4/03/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 23.844

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

CESE Y NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

Con fecha 25 de febrero de 2022 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00685/2022, del siguiente tenor literal:

“Visto que el pasado día 14 de febrero de 2022, el Concejal y Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal Don Mario Helio Fernández Ardanaz, presentó renuncia a todos sus cargos en este Excmo. Ayuntamiento.

Visto que el pasado 20 de junio de 2019, se dictó por esta Alcaldía-Presidencia Decreto n.º 2862, por el que se nombraban los Tenientes de Alcalde para el mandato 2019-2023, que fue modificado por Decreto n.º 005, de 8 de enero de 2021.

Considerando lo señalado en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en RESOLVER:

Primero.- Cesar, en el cargo de Tercer Teniente de Alcalde, a Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

Segundo.- Nombrar Tercer Teniente de Alcalde, a Don Sebastian Hidalgo Hidalgo.

Tercero.- Notificar personalmente esta resolución al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento y Portal de Transparencia (www.lalineae.es), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38/d y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 9/3/22. EL ALCALDE, Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 23.916

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

MODIFICACIÓN FECHA PRIMER EJERCICIO

PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (2ª CONVOCATORIA)

Por la Alcaldía se ha dictado Decreto de fecha 11.03.2022 que se inserta a continuación en el que se ha resuelto modificar la fecha prevista para la celebración del primer ejercicio de la plaza convocada de Arquitecto/a Técnico/a:

DECRETO.-

Considerando el Decreto de Alcaldía n.º: 68/2022 de fecha 03.03.2022 mediante el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Arquitecto/a Técnico/a mediante el sistema de oposición libre, se designan los miembros del Tribunal de selección y se establece la fecha de realización del primer ejercicio para el día jueves 7 de abril de 2022 a las 11:00 horas (Anuncio Boletín Oficial de la Provincia n.º: 45 de fecha 09.03.2022).

Considerando la necesidad de modificar la fecha prevista para la celebración del citado primer ejercicio.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la fecha prevista de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Arquitecto/a Técnico/a mediante el sistema de oposición libre, quedando establecida en los siguientes términos:

Día viernes 8 de abril de 2022 a las 11:00 horas en el Instituto Enseñanza Secundaria Sierra de Grazalema (Calle Santa Clara s/n de Grazalema).

SEGUNDO.- Hacer pública la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en las Bases de la convocatoria.

TERCERO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía - Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.
Nº 24.976

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420220000213. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 39/2022. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: MANUEL ORCHA RIVERA. Abogado/a: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Demandado: BALLENOIL, S.L., DISA PENÍNSULA, S.L.U., INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.L. y EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A.

Letrado/a de la Administración de Justicia, ALFONSO MENESES DOMINGUEZ hago saber:

Que en los autos DSP 39/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a BALLENOIL, S.L., DISAPENÍNSULA, S.L.U., INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.L. y EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 22/04/2022 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BALLENOIL, S.L., DISAPENÍNSULA, S.L.U., INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.L. y EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO, S.A., B65371171, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de l.

En Jerez de la Frontera, a 1/3/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

Nº 22.581

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 5100144120190000104. Negociado: D. Recurso: Recursos de Suplicación 32/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CEUTA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 84/2019. Recurrente: DIEGO NARANJO VERDUGO. Representante: FATIMA LAOUCHIRI MOZO. Recurrido: FRIDIAL LOGISTICO, SL. y FOGASA.

DÑA ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 32/20-D-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14/10/21, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Ceuta, en Procedimiento nº 84/19.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a FRIDIAL LOGISTICA, SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 1 de marzo de dos mil veintidós. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 22.589

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420190001886. Procedimiento Ordinario 662/2019. Negociado: 6. Materia: Materia sin especificar. Demandante: MERY MEDINA ADAMES. Demandado: MUTUA ASEPEYO, DERMASUR SL y INSS Y TGSS. Graduado/a social: VICTORIA VALLE MILLAN y S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ.

Letrado/a de la Administración de Justicia Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 662/19 sobre seguridad social a instancia de MERY MEDINA ADMES contra DERMASUR SL, en la que con fecha 9-2-22 se ha dictado Sentencia nº 54/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTOS núm. 662/19

SENTENCIA núm. 54/22

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero del dos mil veintidós.

MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MERY MEDINA ADAMES contra DERMASUR S.L. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MERY MEDINA ADAMES contra DERMASUR SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.524,42 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DERMASUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

21/02/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 22.660

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 1101244420180002664. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 1879/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 911/2018. Recurrente: FATIMA MELENDEZ FRAGA. Representante: JOSE LUIS TELLADO MORENO. Recurrido: INTEGRACENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L., MINISTERIO DE DEFENSA y ARKADIAGESTION INTEGRAL S.L. Representante: MANUEL GONZALEZ DE VAL.

DOÑA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1879/2020, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 03/03/2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 911/2018.

Del contenido de la Sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer Recurso de Casación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PROMAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dado en SEVILLA a tres de marzo de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.343

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL
SEVILLA
EDICTO**

N.I.G.: 1101244420190000907. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 1901/2020. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 320/2019. Recurrente: DELIA NUÑEZ SANCHEZ. Representante: MIGUEL ANGEL ESTEBAN ROSELLO. Recurrido: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FRANCISCO SUAREZ, SA y PERFUMEVIP SL. Representante: INES DIAZ ESTEVEZ.

DOÑA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1901/2020, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 03/03/2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 320/2019.

Del contenido de la Sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer Recurso de Casación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PERFUMEVIP S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dado en SEVILLA a tres de marzo de dos mil veintidós. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.361

VARIOS

**FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSE
JEREZ DE LA FRONTERA**

**BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA
DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO PARA
LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ**

Ocupación: Administrativo
Nivel retributivo: SubGrupo C1.
Contrato indefinido.

Jornada (37,50 horas/semana): 1 puesto al 100%.

Funciones: las recogidas en las bases.

Plazo de presentación de solicitudes, 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOP.

Las bases fueron aprobadas en Junta Patronal de la Fundación el 03/03/2021.

El texto íntegro de las mismas se encuentra en la página web de la Fundación. Enlace: https://www.jerez.es/webs_municipales/fundacion_etro_acogida_san_jose/

Nº 20.478

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros